



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 13757-25 contratrurno excepcional Def del Niño de Zapala (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El requerimiento de la Sra. Defensora del Niño y el Adolescente de Zapala, III Circunscripción Judicial, Dra. Paula Beatriz Castro Liptak, en el que solicita se autorice un contratrurno, gestionado por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente, con opinión favorable de la superintendencia delegada.

Que el mismo se encuadra en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratrurno, con percepción de suplemento salarial”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4°.

Que por Decreto N° 421/25 se autorizaron tareas de contratrurno para la agente Elisabet Roxana Erices, a partir del día 20 de agosto ppdo., y que la Dra. Paula Beatriz Castro Liptak y la Cra. Mariela Lohrmann certifican que la misma se encontraba realizándolas desde el 21 de julio del corriente año, correspondiendo excepcionalmente ampliar el periodo desde la última fecha citada, con carácter de excepción y dejándose expresa constancia que las tareas deben ser autorizadas previo a su realización.

Que analizadas las necesidades del organismo peticionante, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, atento que la agente realizó las tareas de debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) **Tener por autorizada**, excepcionalmente, a la agente Elisabet Roxana Erices en la realización de tareas a contratrurno en la Defensoría del Niño y el Adolescente, de la III Circunscripción Judicial, durante el período comprendido entre el 21 de julio al 19 de agosto de 2025.

2°) Disponer que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a la agente, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

3°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/13757-25